INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-UMATA-013-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A
PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($132.579.000) y demás erogaciones que correspondan.

FECHA DE CIERRE: 24 de octubre de 2025

Surtido el tiempo para la recepción de la justificación de precios solicitada en el Informe Preliminar al Oferente TRL SUMINISTROS SAS, esta no fue recibida por tanto, en consecuencia, se continua con la revisión del segundo oferente en el orden de elegibilidad indicado en informe en comento, esto es, la CORPORACION YENSHA ONG, quien presento en fecha 28 de octubre su justificación y que por tanto procedimos a revisar e indicamos lo siguiente:

1) La desagregación de precios unitarios se presentó de la siguiente manera: Costo de venta, Gastos Generales, Imprevistos y utilidad, lo cual permitió abordar un análisis en coherencia con el comportamiento de una estructura de costos con particularidades en la ejecución en el distrito de Cartagena considerando costos atribuibles a este sector y también aquellos costos aplicables a sistema tributario local, el cual determina que la proporción de los costos de venta están dentro de los limites aceptables en este tipo de comercio, los gastos generales cubre los costos tributarios (no reembolsables) en especial cuando se contrata con entidades públicas , así como los costos financieros y una utilidad aceptable en este sector que garantiza la operación.

Por lo anterior, atendiendo los conceptos y guías de CCE que precisan:

“b) Manejo de las ofertas con posibles «precios artificialmente bajos»
Identificadas las ofertas que pueden o parecen ser artificialmente bajas, la Guía sugiere realizar las siguientes actuaciones, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:
i) solicitar aclaración a los proponentes que hayan ofertado precios que parecen bajos injustificadamente
ii) analizar las explicaciones y
iii) decidir «si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos»”

Según la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado

[…] el precio artificialmente bajo es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado

o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial."

En sentencia del 4 de junio de 2008 se expresó:

«El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación […]».

Por todo esto y analizada la justificación del proponente y por las razones antes señaladas observamos que la explicación sustenta los valores ofrecidos y en consecuencia se recomienda continuar con el proceso y adjudicar el proceso al proponente CORPORACION YENSHA ONG, toda vez que por ello no representa un riesgo para la ejecución del contrato y porque ofreció el mejor precio en el orden de Elegibilidad correspondiente a las ofertas recibidas y relacionadas en el informe preliminar.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.



HECTOR ORLANDO CAEZ PALOMINO
Asesor Externo UMATA